



JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:50:09-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000174-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°000682-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 07.abr.2025, N°000708-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 08.abr.2025, N°000732-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 14.abr.2025, N°000757-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 21.abr.2025, N°000780-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 24.abr.2025 y N°000793-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 24.abr.2025 emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; y el Informe Técnico N° 000076-2025/OAF/USGCP/RENIEC, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante **Informe Técnico N° 000076-2025/OAF/USGCP/RENIEC**, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **(49) bienes muebles patrimoniales** identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **(49) bienes muebles patrimoniales** del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *"Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE"*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de **Quince (15) días hábiles** de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/evr



Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N°174-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	74088187-4938	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	399.85	AG ILO - AREQUIPA	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088037-0216	MONITOR LED	DELL	9105.0301	544.17	AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74089500-7602	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	100.00	AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089950-6989	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74220897-1345	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS ABANCAY	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74220897-1346	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS ABANCAY	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74088187-2714	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS AYACUCHO	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74220897-1933	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	9105.0301	364.64	DRIAS HUANCARELICA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74080500-0505	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.1	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74222358-0272	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	23.0000	0.0230	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084100-2271	IMPRESORA LASER	XEROX	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74084775-0236	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74084775-0322	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74084775-0499	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74084775-0856	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	415.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74084775-1080	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74084775-1279	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
18	74084775-1286	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCARELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO



		74084775-1287	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
20		74084775-1288	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
21		74084775-1289	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
22		74084775-1290	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
23		74086350-1876	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
24		74086350-1880	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
25		74086350-2293	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
26		74088187-3225	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	4.0000	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
27		74089500-4872	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
28		74089500-5116	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
29		74089950-4506	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAMELICA	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
30		74089950-5707	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS HUANCAYO	3	3.1	1	5.7000	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
31		74220897-1281	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	OLYMPUS	9105.0301	314.74	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
32		74220897-1424	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
33		74220897-1427	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
34		74220897-1429	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
35		74220897-1430	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
36		74220897-1775	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
37		74220897-1988	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	1503.020999	27.59	DRIAS PUCALLPA	4		1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
38		74080500-0800	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
39		74080500-0807	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	3.5000	0.0035	COMPLETO	INOPERATIVO
40		74084775-1344	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
41		74084775-1353	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
42		74084775-1563	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.2	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO



	74086350-2105	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	0.5000	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
	74086350-2535	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	0.5000	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74088187-2981	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	4.5000	0.0045	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-5130	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	105.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-8616	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	DRIAS PUCALLPA	3	3.1	1	0.7000	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
48	95228287-1047	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR AREQUIPA	3	3.2	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
49	95228287-1560	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR AREQUIPA	3	3.2	1	1.0000	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
					S/ 6,455.21				49	162.7000	0.1627		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo